



POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

SNGULAR

SNGULAR

Nº VERSIÓN	PUNTOS AFECTADOS DEL CAMBIO	MOTIVO DEL CAMBIO	APROBACIÓN	REVISIÓN	FECHA
PRIMERA	No aplica	No aplica	Consejo de Administración	Consejo de Administración	10/10/2023
SEGUNDA	Anexo 1	Adquisición de CIRCULAR TALENT, S.L.U. y de NAVANDÚ TECHNOLOGIES, S.L.U.	OCP	OCP	21/03/2024

SNGULAR

Índice

1. DEFINICIONES	1
2. FINALIDAD	4
3. ALCANCE	5
3.1. ÁMBITO SUBJETIVO	5
3.2. ÁMBITO OBJETIVO	5
4. ACTIVIDADES Y PARÁMETROS DE CONDUCTA	7
5. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE COMPLIANCE	9
5.1. ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL	9
5.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	10
5.3. DIRECCIÓN	11
5.4. TODOS LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN	13
6. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA	14
7. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	16
8. ANEXOS	17
ANEXO 1. ENTIDADES ADHERIDAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL DE SINGULAR	17
ANEXO 2. POSICIONES QUE COMPONEN LA DIRECCIÓN DE SINGULAR	18
ANEXO 3 MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE POSICIONES ESPECIALMENTE EXPUESTAS	19

SNGULAR

1. DEFINICIONES

A efectos aclaratorios, a continuación, se efectúan las siguientes definiciones que permitirán conocer los conceptos principales del Sistema de gestión *compliance* penal de SINGULAR PEOPLE S.A., y que facilitarán el entendimiento de la presente Política.

- **SINGULAR / la Organización:** incluye a SINGULAR PEOPLE S.A. y a las entidades que se encuentran adheridas a la presente Política de *compliance* penal y al Sistema de gestión de *compliance* penal, en general, listadas en el Anexo 1 de esta Política. La sociedad matriz de SINGULAR es SINGULAR PEOPLE, S.A.
- **Sistema de gestión de *compliance* penal /el Sistema:** sistema de organización y gestión para la prevención de incumplimientos penales, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de riesgos penales mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua. La base esencial de este Sistema se representa en la presente Política de *compliance* penal y en el Manual de gestión de *compliance* penal. En adelante, también referido en este documento como el “Sistema”.
- **Órgano de *Compliance* Penal (OCP):** órgano interno de cumplimiento penal de SINGULAR, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión de *compliance* penal de SINGULAR. La existencia del OCP responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema.

SINGULAR

- **Consejo de Administración:** órgano de administración de SINGULAR PEOPLE, S.A., en la medida que tiene asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de la Organización.
- **Dirección:** personas encargadas de dirigir y controlar SINGULAR al más alto nivel. Actualmente, la Dirección de SINGULAR está compuesta por las personas que integran las posiciones listadas en el Anexo 2 de esta Política.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Consejo de Administración, la Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración y, voluntarios de la Organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Socios de negocio:** cualquier persona física o jurídica, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen clientes, proveedores, intermediarios como los colaboradores externos o captadores de clientes, inversores, asesores externos, joint-ventures y personas físicas o jurídicas contratadas por SINGULAR para la entrega de bienes o para la prestación de servicios. Se adjunta en el Manual de gestión de compliance penal, como Anexo 1, el listado de Socios de negocio de especial relevancia y riesgo para SINGULAR.
- **Tercero:** persona física o jurídica ajenas a SINGULAR u órgano independiente con el que se relaciona la Organización.
- **Partes interesadas:** las personas físicas o jurídicas que pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión de la Organización. Se adjunta en

SNGULAR

el Manual de gestión de compliance penal, como Anexo 2, el listado de Socios de negocio de especial relevancia y riesgo para SINGULAR.

2. FINALIDAD

La presente Política desarrolla los valores éticos de SINGULAR, ratificando su voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus principios éticos, definiendo para ello su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

Asimismo, contribuye a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española en cuanto a la necesaria existencia de las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos, de lo cual se encargará en primera instancia el Órgano de Compliance Penal de SINGULAR, como órgano supervisor del Sistema de gestión de compliance penal.

Esta Política está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de SINGULAR y tiene en consideración no sólo los intereses de la Organización sino también las exigencias que puedan provenir de sus Partes interesadas. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos de SINGULAR y, consecuentemente, con su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito. Por ello, se requiere el máximo compromiso del Consejo de Administración y de la Dirección y del resto de los Miembros de la Organización para cumplir con sus disposiciones.

SNGULAR

3. ALCANCE

3.1. ÁMBITO SUBJETIVO

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación a SINGULAR, de acuerdo con la definición del apartado 1 del presente documento y, por tanto, a todos los Miembros de la Organización. Estos deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren.

Asimismo, el contenido y el compromiso de cumplimiento de la presente Política, es extensivo a aquellas personas físicas o jurídicas con las que SINGULAR tenga o prevea establecer algún tipo de relación de negocio (los Socios de negocio). Asimismo, para aquellos Socios de negocio que puedan trasladar a SINGULAR un riesgo superior al promedio, se establecerán medidas de control adicionales con la finalidad de cumplir con la Diligencia Debida que persiguen la Organización en el establecimiento de sus relaciones con Terceros.

3.2. ÁMBITO OBJETIVO

La presente Política es de aplicación a la prevención y detección de los riesgos penales que puedan surgir en el desarrollo de la actividad social de SINGULAR y de los que pueda derivarse responsabilidad penal conforme a lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal.

SINGULAR, tras la realización de un ejercicio de análisis interno, ha identificado los riesgos penales que afectan o pueden afectar a las distintas áreas de actividad con la finalidad de poder monitorizarlos, prevenirlos y gestionarlos. Estos riesgos serán revisados periódicamente y figuran como información documentada en su Sistema de gestión de compliance penal, a través del Análisis de Riesgos Penales.

SNGULAR

El Análisis de Riesgos Penales será actualizado, en todo caso, en aquellos supuestos en los que haya una modificación de la estructura operativa y/u organizativa en la Organización, se participe del desarrollo u oferta de una nueva actividad de negocio, servicio o producto o se identifiquen modificaciones en los requerimientos u obligaciones normativas que afecten a la misma.

SINGULAR

4. ACTIVIDADES Y PARÁMETROS DE CONDUCTA

SINGULAR ha identificado las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos delitos, señalando aquellas posiciones que resultan especialmente expuestas, en su Análisis de riesgos penales. Para ello, SINGULAR ha tomado en consideración todas las actividades desarrolladas por SINGULAR PEOPLE S.A. y el resto de las entidades adheridas al Sistema de gestión de compliance penal.

A continuación, se detallan los parámetros de conducta que se esperan de los Miembros de la Organización y los comportamientos que no se toleran en ningún caso y cuya comisión podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

En este sentido, los Miembros de SINGULAR deben seguir los siguientes parámetros de conducta básicos en materia de compliance:

- Cumplir con la legislación y la normativa de aplicación a SINGULAR, quedando terminantemente prohibido la comisión de delitos.
- Cumplir con la normativa interna de la Organización (políticas, procedimientos, protocolos y demás instrucciones).
- Mantener, en todo momento, una actuación coherente con los principios y estándares éticos.
- Desarrollar la actividad aplicando y atendiendo a los mecanismos de control establecidos por SINGULAR para la prevención de riesgos penales.
- Asistir a las sesiones de formación a la que sean convocados los Miembros de la Organización, atendiendo a su contenido y pautas de actuación y aplicándolas posteriormente en el desarrollo de sus funciones.

SNGULAR

- Mantener una conducta respetuosa con las normas y evitar en todo momento cualquier actividad que pueda ser considerada de riesgo penal para la Organización, consultando con el OCP cualquier cuestión o actuación cuya legitimidad o legalidad esté en duda.
- Informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales a través del Sistema interno de información de SINGULAR.

SINGULAR

5. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE COMPLIANCE

5.1. ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL

SINGULAR dispone de un **Órgano de Compliance Penal** que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de gestión de compliance penal que le da soporte.

El OCP es un órgano colegiado que tiene carácter multidisciplinar y que depende directamente del Consejo de Administración de SINGULAR, y a quien reporta directamente sus actividades.

El Consejo de Administración ha designado al Órgano de Compliance Penal, dotándolo de **poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia** posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En este sentido, el Órgano de Compliance Penal desempeña sus cometidos de manera **autónoma**, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente Política y de lo establecido en el Manual del sistema de gestión de compliance penal y el Protocolo de funcionamiento del OCP.

Además, está facultado/a para acceder libremente tanto a los documentos de la Organización como a los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Todos los Miembros de la Organización tienen la obligación de

SNGULAR

facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite en el ejercicio de sus funciones.

La **independencia** del Órgano de Compliance Penal garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su acceso directo al Consejo de Administración y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos a cargo de la gestión operativa.

Las principales funciones en materia de cumplimiento del Órgano de Compliance Penal se detallan en el ***Protocolo de funcionamiento del Órgano de Compliance Penal.***

5.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración se constituye como el **máximo órgano** de SINGULAR PEOPLE, S.A. que, de forma independiente, se encarga del gobierno y representación de SINGULAR PEOPLE, S.A.

El Consejo de Administración debe de **impulsar la adopción, implementación y mejora continua de un Sistema de gestión de compliance penal** adecuado a SINGULAR idóneo para prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales que amenazan a la Organización.

Además, el Consejo de Administración debe revisar el Sistema de gestión de compliance penal a intervalos planificados para valorar su adecuación y tomar decisiones.

Concretamente, el Consejo de Administración se encarga de las siguientes funciones en materia de compliance:

- Promover una cultura de cumplimiento adecuada en el seno de SINGULAR.

SINGULAR

- Dotar al Sistema de gestión compliance penal y, en concreto al Órgano de Compliance Penal, de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.
- Evaluar periódicamente la eficacia del Sistema de gestión de compliance penal, modificándolo, si es preciso, cuando sea conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se produzcan cambios significativos en las circunstancias que atañen a la Organización, en el análisis de riesgos penales o en los objetivos de Compliance penal fijados por la Organización.
- Asegurar que se establecen los procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas.

5.3. DIRECCIÓN

La Dirección de SINGULAR colabora con el Consejo de Administración en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de compliance de la Organización y su tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de ilícitos. Para ello, la Dirección de SINGULAR se encarga de:

- Asegurar que la responsabilidad y autoridad en las funciones relevantes se asignen y comuniquen en todos los niveles de la Organización.
- Identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que existan riesgos penales.
- Garantizar que el Sistema de gestión de compliance penal se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de compliance penal y afrontar de manera eficaz los riesgos penales de la Organización.

SNGULAR

- Garantizar que las exigencias derivadas del Sistema de gestión de compliance penal se incorporan a los procesos y procedimientos operativos de la Organización.
- Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Sistema de gestión de compliance penal.
- Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, la presente Política.
- Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de cumplimiento penal, coherente con los objetivos y requisitos de la Política de Compliance Penal, así como del Sistema de gestión de compliance penal.
- Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del Sistema de gestión de compliance penal de acuerdo con su rol en la Organización.
- Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad.
- Fomentar el uso de procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades.
- Garantizar que ningún Miembro de la Organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe violaciones o sospechas fundadas de violaciones de la Política de Compliance Penal o por rehusar participar en actuaciones delictivas, incluso si ello conduce a una pérdida de negocio de la Organización.
- Revisar el Sistema de gestión de compliance penal a intervalos planificados para valorar su adecuación y tomar decisiones.

SNGULAR

5.4. TODOS LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

Todos los Miembros de la Organización son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política de Compliance Penal, colaborando con el Órgano de Compliance Penal, el Consejo de Administración y la Dirección cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos (apartado 4 de la presente Política).

Los responsables de cada nivel deben asegurarse de que los Miembros de la Organización adscritos a sus departamentos, funciones o proyectos cumplan, observen y hagan cumplir y observar los requisitos del Sistema de Prevención de Riesgos Penales.

Los Miembros de la Organización son responsables de comprender, observar y aplicar dichos requisitos en lo concerniente a su rol en la Organización.

Igualmente, todos los Miembros de la Organización deberán comunicar, de manera inmediata, a través del Sistema interno de información, cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del Responsable del Sistema.

Además, se espera que todos los Miembros de la Organización asistan a las sesiones de formación que, en materia de compliance, se determinen con motivo de su función o cargo en la Organización, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el Órgano de Compliance Penal.

Es responsabilidad de todos los Miembros de la Organización velar por el cumplimiento de los principios éticos, en general, como por la vigilancia sobre conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal.

6. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA

Todas las personas a las que alcanza el presente documento tienen la obligación de cumplir con su contenido. En caso de identificarse un incumplimiento grave del mismo, o de cualquier otro elemento del Sistema de gestión de *compliance* penal, este podrá y deberá ser puesto en conocimiento del OCP de SINGULAR a través de su Sistema interno de información:

<https://canaletico.sngular.com/>

Cuando el OCP investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, propondrá, en términos generales, a la persona integrante de la Dirección que por el área de actuación le corresponda o, al Consejo de Administración, en lo relativo a supuestos vinculados con la Dirección o con el propio Consejo de Administración, las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre aquellos Miembros de la Organización que no hayan seguido los procedimientos establecidos por SINGULAR para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que SINGULAR se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a la Representación Legal de los Trabajadores.

SNGULAR

En el caso que se confirme que la actuación de algún Miembro de la Organización pudiera ser constitutiva de un ilícito penal por el que puede ser investigada la persona jurídica, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes (entre otras, Ministerio Fiscal, Autoridad Judicial) para su conocimiento y persecución en los términos definidos en la Política del Sistema Interno de Información y en el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información . Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

SNGULAR

7. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La presente Política se entrega y está a disposición de todos los Miembros de la Organización mediante su envío a través de correo electrónico.

Igualmente, SINGULAR pondrá la presente Política a disposición de sus Socios de negocio y Partes interesadas a través de la publicación en página web de la Organización.

Para los Miembros de la Organización que ocupen posiciones especialmente expuestas a un riesgo penal, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta Política de Compliance Penal . Análogamente, para Socios de negocio que presenten un riesgo penal superior a bajo, se solicitará su conformidad con los valores de este documento (se adjunta como **Anexo 3** el modelo de declaración de conformidad)

SNGULAR

8. ANEXOS

ANEXO 1. ENTIDADES ADHERIDAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL DE SINGULAR

Se han adherido al Sistema de gestión de compliance penal de SINGULAR, mediante sus respectivas actas de sus órganos de gobierno, las siguientes sociedades:

SOCIEDAD	FECHA DE ADHESIÓN
SINGULAR PEOPLE EUROPE, S.L.	10/10/2023
MANFREDTECH, S.L.U.	10/10/2023
CIRCULAR TALENT, S.L.U.	21/03/2024
NAVANDÚ TECHNOLOGIES, S.L.U.	21/03/2024

SNGULAR

ANEXO 2. POSICIONES QUE COMPONEN LA DIRECCIÓN DE SINGULAR

DIRECCIÓN SINGULAR	
PE	Executive President/Presidente Ejecutivo
CEO	Chief Executive Officer/Dirección General
CCFO	Chief Corporate & Financial Officer/Director Corporativo y Financiero
COO	Chief Operations Officer/Director de Operaciones
CIO	Chief Information Officer/Director de Sistemas de Información
CPO	Chief People Officer/Director de Personas (Talento y Cultura)
CMO	Chief Marketing Officer/Director de Marketing y Comunicación
COS	Chief of Staff/Director de personal
SVP	SVP Corporate Development/Vicepresidente desarrollo corporativo
BD	VP EMEA Business Development & Sales Excellence
MD	Managing Director, Mid-Market & Growth
EB	Global Director Employer Branding
CEO Manfred	Manfred Director
HB	Global Head of Health & VP Business
CM MEX	CM MEX & VP Business
OD	Operations Director, COO Office

SINGULAR

ANEXO 3 MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE POSICIONES ESPECIALMENTE EXPUESTAS

Declaración de conformidad

Por medio de este documento, el que suscribe reconoce haber recibido, leído y hallarse conforme con el contenido de la *Política de Compliance Penal* de SINGULAR.

Declaro, por lo tanto, estar comprometido con su contenido y desarrollar las conductas que en este documento se establecen.

En consecuencia, declaro estar comprometido con su contenido y desarrollar mis actuaciones conforme a los principios éticos y conductas que se detallan en la *Política de Compliance Penal* de SINGULAR.

Reconozco que este documento regula materias de gran importancia y trascendencia de la conciencia colectiva de SINGULAR y, por lo tanto, me comprometo a cumplir lo dispuesto en el mismo, siendo consciente que las actuaciones contrarias pueden llevar asociadas consecuencias en el ámbito laboral de la máxima gravedad al afectar a la reputación de nuestro colectivo.

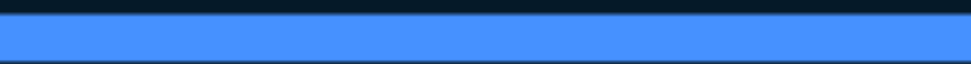
Nombre del Miembro de la Organización/ Socio de Negocio:

Firma:

Fecha de la declaración:



The unconventional,
delivered



SNGULAR

